

# Albéitares judíos en la Galicia de la Edad Media



**Diego Conde Gómez**  
*Veterinario. Asoc. Historia Veterinaria Galega (HISVEGA)*

En la oscura Edad Media europea, España se destacó por la convivencia de tres religiones y culturas: la nativa cristiana, la judía y la musulmana. Es a través de esta última, por la que llegan a la Península los conocimientos, renovados y enriquecidos, de la hipiatría del mundo antiguo, lo que da lugar al arte de la Albeitería. La figura del albéitar aparece por primera vez documentada en el Libro de Leyes o Libro de las Siete Partidas de Alfonso X "El Sabio" (1252-1284), el cual recoge las funciones y obligaciones de los albéitares que recuerdan a las del código de Hammurabi. La profesión se va organizando en torno a gremios donde la condición de albéitar va más allá del conocimiento del herrado y la cura de las caballerías, y son merecidos de tal distinción aquellos que pasan el reconocimiento del propio gremio. Es a través de la Carta Real de Isabel I de Castilla del 24 de mayo de 1475, nombrando a Francisco de Peñalosa Examinador Mayor del Real Tribunal del Protoalbeiterato, cuando se instaura oficialmente el acceso reglado a la profesión.

Si bien la práctica de la medicina (*fisyco-curigiano*) ha sido considerada siempre una de las actividades socio-profesionales preferidas por la población hebrea, en el caso de la albeitería existen escasas referencias dentro de la comunidad judía, siendo una actividad más desarrollada en el ámbito cristiano y árabe. Así, a pesar de que en la información conocida sobre la población judía que habitó en la Galicia

medieval, no se pudo realizar un análisis completo sobre las actividades que dicha población realizaba en los ámbitos veterinario, sí tiene una especial importancia una serie de datos existentes en el Archivo Histórico Provincial de Ourense y en el Archivo Histórico Diocesano de Tui, los cuales nos permiten una cierta aproximación acerca de la presencia de albéitares judíos en Galicia, así como otros aspectos relacionados con el sacrificio de carnes en las juderías de Galicia.

## **Albéitares judíos en la Galicia medieval**

Según los archivos conocidos podemos constatar la presencia de al menos tres albéitares judíos, los cuales podemos situar en la ciudad de Ourense en el último tercio del siglo XV. Esta afirmación se basa en la aparición de documentos en los que miembros de la judería de Ourense poseen el apellido "*albeytar*", lo que nos hace pensar con poco margen para el error y coincidiendo con otros autores<sup>1</sup>, que ésta era la profesión que ejercían, como ocurre en otros casos como "*Çurigiano*" (cirujano) o "*fisico*" (médico). En base a esta premisa podemos mencionar a Mose Albeytar, Samuel Albeytar y Jacob Albeytar.

## **Mose Albeytar**

Existe una referencia a un judío llamado Mose Albeytar en un documento de 1484 sobre cómo se han de repartir 12.000 pares de blancas para atender los gastos de unos procuradores que se van a enviar

<sup>1</sup> De la misma manera lo mencionan Lopez Carreira (1991) y M<sup>a</sup> Gloria Antonio Rubio (2006). Es sobre la magnífica obra de esta última autora, "*Los Judíos en Galicia (1044-1492)*", sobre la que se obtuvo la mayor parte de la información ofrecida en este trabajo.

**MIENTRAS QUE ALGUNOS DE LOS OTROS JUDÍOS SON REQUERIDOS DE NUEVO A APARTARSE EN MAYO DE 1487, SAMUEL ALBÉYTAR DESAPARECE DE LA DOCUMENTACIÓN, LO QUE PUEDE ENTENDERSE, COMO QUE REALMENTE SE APARTARA, HUBIERA MUERTO, O QUE SE HUBIERA CONVERTIDO AL CRISTIANISMO.**



a Castilla para tratar de suprimir el tributo que los Reyes Católicos hacían pagar a la ciudad de Ourense. Dicho documento lo sitúa en la Rúa Nova de la ciudad de Ourense (actual Lamas Carvajal). Dicha calle es donde sitúan la mayoría de los autores el centro de la comunidad hebrea orensana.

El reparto de estas 12.000 pares de blancas se hace entre 99 vecinos de Ourense, de los cuales 7 son judíos (un 7,07% del total). A Mose Albeytar le corresponde pagar un total de XX maravedies<sup>2</sup>.

#### Samuel Albéytar

Encontramos las primeras referencias sobre Samuel Albeytar en documentos del archivo de la Catedral de León de 1472, en los que afianzaba a Barsilay Pérez para que tomara las rentas de Villabúrbula<sup>3</sup> y de Villafañe<sup>4</sup>.

*"La renta de Villabúrbula que sacó don Pedro Vaca arcediano de Triacastela la traspasó en Barsilay Pérez vecino de León y fue fiador Symuel Albeitar judíos".*

Estos documentos hacen pensar que Samuel Albéytar se encontraba en una buena posición económica. Pasa de ser vecino en León a, según el Patrón de la Santa Hermandad del año 1484, vivir de la misma manera que Mose Albéytar en la Rúa Nova de Ourense. Aparece también en una orden de apartamiento del 3 de julio de 1484, en que se le convoca a la sinagoga, para que se retire junto con otros 5 miembros de la comunidad hebrea a vivir a las zonas señaladas por los judíos, haciendo así cumplir las leyes que las Cortes de Toledo promulgaron en 1480 para separar la población judía de la cristiana.

*"Este día, ena synoga, Roy de Puga, juís, e Gomes Gonçalves, como procurador, en nome de la çibdad querendo guardar la Ley de Toledo, requeriron a Jacó Vello e a Samuel Albeytar et Isaque Rodriga e a Ysaque Cabaleiro, ea Jaco Cabaleiro, judios que doje en terçeiro día se apartasen onde lles sería dado e asynalado lugar, eç, senón que protestavan etc. Con sua reposita. Testigos: Lopo de Deça, Roy Gonçalves canónigos, Fernando Vasques, criado do dito Lopo de Deça".*<sup>5</sup>

Mientras que algunos de los otros judíos son requeridos de nuevo a apartarse en mayo de 1487, Samuel Albéytar desaparece de la documentación, lo que puede entenderse, como que realmente se apartara, hubiera muerto, o que se hubiera convertido al cristianismo.

#### Jacob Albéytar

En este caso existen varios documentos referidos a Jacob Albéytar, siendo el primero de ellos uno referido al pago de 2.600 maravedies pares de blancas por cierta ropa que compró a Alfonso de Carrión.

*"Anno de mill e quatrocientos e oytenta e tres annos, a dous días del janeiro. Jaco Albeytar, judio, asi con don Afonso de Carrión, e con Christoval Gascon [...] seu criado en seu nome, dous mill seysçentos maravedies parse de brancas de çerta roupa que del comprara, obligouse dellas pagar en todo este mes de janeiro, en esta çibdade, sopena del boble. Obligou a sy e a seus bienes e outorgou obligaçión firme. Testemoyas Fernand Alvarez e Anton Martinez, seu escrivanos, criados de min notario".*<sup>6</sup>

En este sentido, la cantidad que Jacob Albéytar se obliga a pagar por la compra de la ropa, dada su cuantía (2.600 mrs), sólo tiene sentido si se dedica al comercio de la misma, lo que hace pensar que su actividad como albéitar no le reportaba suficientes ingresos como para mantenerse.

Un segundo documento se halla en el Archivo Histórico Provincial de Ourense referido al pago de una alcabala<sup>7</sup> de la venta de un terreno, la cual pudo servir para el pago de la deuda anterior. Así, el 11 de agosto de 1484 Jacob Albéytar, judío de Ourense, obligó sus bienes para pagar 2.783 maravedies a Abrahan Señero y Abraán Benbeniste de la alcabala del couto de Codeyro y Canedo, del año 1483.

*"Sepan quantos esta carta de obrigaçón viren como eu Jaco Albeytar, judio, vesião da çibdad d'Ourense, que soo presente, outorgo e conosco que debo ajo dar a vos don Abraén Seneor e don Abraen Venveniste, absentes, e a cada un de vos Juan de Çerrato, que soodes presente, procurador que deles soodes, ou a quen pera elo poder ouver de vos ditos a don vos don Abraén Seneor e don Abraen Benveniste, boa debda líquida, çerta e verdadeira, convén a saber dous mill e setecentos e oitenta e tres mrs de brancas que eu debo pera comprimento de pago dos mrs que en min foron librados aos ditos don Abraén Seneor e don Abraen Benveniste, que os avya de aver en nome da señora Ynfante de Castella, e eu debo por alcabala do couto de Codeyro e Canedo, do ano pasado de mill e quatro çentos e oytenta e tres anos, os quaes ditos dous mill e quatroçentos e setecentos e oitenta e tres mrs de brancas prometo e me obli-*

<sup>2</sup> Archivo Histórico Provincial de Ourense, Papeis do concello, caixa 2. Edit López Carreira, A. Padróns de Ourense do século XV. Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 1995, pags, 105-122, doc 11.

<sup>3</sup> Archivo Catedral de León, doc 9815, 1472

<sup>4</sup> Archivo Catedral de León, doc 9822, 13-VI-1481.

<sup>5</sup> Archivo Histórico Provincial de Ourense, Protocolo de Juan García, 178 v. Edit Ferro Couselo, X. A vida e a fala dos devanceiros. Galaxia, Vigo. 1996, Tomo II, p 233, doc 218.

<sup>6</sup> Archivo Catedral de Ourense, Xoan García, II, 1

<sup>7</sup> Impuesto castellano, que representaba generalmente el 10% del valor de lo que se vendía o permutaba.

**DEBIDO A LAS CREENCIAS RELIGIOSAS JUDÍAS, ÉSTOS ESTABAN OBLIGADOS A POSEER UNA CARNICERÍA PROPIA, DE FORMA QUE SE DEBIERA DEGOLLAR A LOS ANIMALES SEGÚN EL RITO HEBREO.**



go de dar e pagar a vos ditos don Abraén Seneor e don Abraen Benveniste, ou quen pera elo vos poder ouver, ou a vos o dito Juan de Çerrato, procurador que deles soedes, doje fasta en fyn do nes de Janeiro primeyro que ben do ano promeyro bideyro de ostenta e çinco anos, postos e pagos en pas en saluo en esta dita çibdad de Ourense, e pena del doblo,. E pera vos dar e pagar os ditos mrs ao dito termino syn pleito e syn contenda nin figura de juicio, obligo a elo a min e a todos meus bees avydos e por aver...Que foy feita e outorgada ena çibdad d'Ourense, a honse do mes de agosto, ano do nasçemento de noso señor Ihesu Christo de mill e quatroçentos e ostenta e quatro anos. Testigos que a elo foron presentes: Pedro d'Oyra, clérigo do coro da igreja d'Ourense, e vasco Branco, regedor, vesião da dita ciudad e Antonio Gomes e Alvaro Rojas, escribano, criado de min, notario, e outros".<sup>8</sup>

Respecto a la actividad que estos tres albéitares ejercían no se encontró ninguna información al respecto. Sin embargo, basándose en la existencia de un manuscrito del notario de Bayona (Pontevedra), Álvaro Eans da Seyra, datado entre los años 1409 a 1420, el cual es transcripción del Livro de Alveiteria (1318) do Mestre Giraldo, podemos hacernos idea de que la albeitería gallega tenía conocimientos precisos de la actividad que se realizaba en el resto de Europa. Este manuscrito, estudiado por Domínguez Fontela (1939) y Pensado Tomé (2004), es tomado como mencionamos del Livro de Alveiteria del Maestro Giraldo, el cual fue físico del rey don Dinis "O Lavrador" (1261-1325), sexto rey de Portugal. Éste le encargó a su físico que tradujera, compilara y arreglara la "Mulomedicina" de Theodorico Borgognoni y el "De Medicaminibus Equorum" o "De Morbis Equorum" de Jordanus Rufus Calaber.

**Venta de carnes en las juderías medievales gallegas**

Debido a las creencias religiosas judías, éstos estaban obligados a poseer una carnicería propia, de forma que se debiera degollar a los animales según el rito hebreo. En ocasiones la carne podría ser comprada a carniceros cristianos, siempre y cuando se certificara que el animal fuese sacrificado con arreglo al rito judío. En este sentido, las prescripciones alimenticias se dictaban en el capítulo XI del Levítico y el XV del Deuteronomio.

*El Señor dijo a Moisés y a Aarón:*

*"Hablen en estos términos a los israelitas: Ustedes podrán comer cualquier animal terrestre que tenga las pezuñas partidas -es decir, divididas en dos mitades- y que sea rumiante. Pero se abstendrán de comer los siguientes animales, a pesar de que tienen la pezuña partida o son rumiantes: el camello, el damán*



*y la liebre, porque son rumiantes, pero no tienen las pezuñas partidas; y también el cerdo, porque tiene las pezuñas partidas, pero no es rumiante: a este deberán considerarlo impuro. Ustedes no comerán la carne de estos animales ni tocarán sus cadáveres, sino que deberán considerarlos impuros".*

El ritual de sacrificio está fijado en el Talmud, lo que obligaba al sacrificio por el "shoet" (el degollador) y a que posteriormente fueran explorados por el "bodeq". Cuando la carne era apta para el consumo se denominaba "carne kaser", que se opone a la "carne trifa" que, aunque sacrificada por el rito judío, tenía algún defecto que impedía que fuera ingerida.

En Galicia se documenta la existencia de una carnicería judía en Tui (Pontevedra), según la inscripción en el foro del cabildo del año 1421, de "Pedro, Judeu, carniceiro".

*"... unhas casas de arco que estaban indo para a rua triparia que parten de hua parte con casas dea dita Iglá de Tuy en que morou Pedro, Judeu, carniceiro e entestaban contra o fondo con ho forno de Basco Martiz e de Alvaro Vaazquez, vezino de Tuy asi como ian topas aa capela de San Martiño..."<sup>9</sup>*

También existe documentación sobre la compra de carne por parte de judíos en carnicerías cristianas en Ourense. Sin embargo, debido a la población judía y las características de la aljama de Ourense, hace pensar que existió una carnicería propia que atendiese las necesidades de la comunidad hebrea. ■

**Bibliografía**

- Antonio Rubio, M<sup>a</sup> Gloria. Los judíos en Galicia (1044-1492) Colección Galicia Histórica. Fundación Pedro Barrié de la Maza. Coruña. 2006
- López Carreira, Anselmo. Ourense no século XV. Economía e sociedade urbana na Baixa Idade Media. Edicións Xerais. Vigo 1991. Pag 151.
- Domínguez Fontela, Juan. Tratado de Albeiteria por Jordan Rubio de Calabria. Boletín de la Comisión de Monumentos de Ourense XI (1938) y XII (1939).
- Pensado Tome, José Luís; Pérez Barcala, Gerardo. Tratado de Albeitería. Centro Ramón Piñeiro. Xunta de Galicia. Santiago de Compostela. 2004.

<sup>8</sup> Archivo Histórico Provincial de Ourense, Protocolo de Juan García, 244-245 v. Edit Ferro Couselo, X. A vida e a fala dos devanceiros. Galaxia, Vigo. 1996, Tomo II, p 233-234, doc 220.

<sup>9</sup> Archivo Histórico Diocesano de Tui. Protocolo de nuño Gonzalez (2) Fol 148. Reg Iglesias Almeida E. "Los judios de Tui" en Sefard XLVII 1 (1987) pag 73.